

O/1.261 M
523/2023

INFORME JURÍDICO SOBRE LA MODIFICACIÓN NO PREVISTA DEL CONTRATO DE OBRA “APARTADERO FERROVIARIO EN LA PLISAN”. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NextGenerationEU

La Autoridad Portuaria de Vigo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (B.O.E. núm. 272 de 9 de noviembre de 2017) (LCSP) y al Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (B.O.E. núm. 31 de 5 de febrero de 2020) (RDL 3/2020) otorgó a la UTE CIVIS GLOBAL, S.L.U. – COMSA, S.A.U. (UTE APARTADERO PLISAN) (U56246978), la contratación de la obra “APARTADERO FERROVIARIO EN LA PLISAN”.

Mediante informe justificativo de necesidad y programación de la inversión de fecha 26 de noviembre de 2024 y propuesta técnica motivada de fecha 26 de noviembre de 2024, redactada por los técnicos de este organismo, se considera necesario realizar una modificación debido a que una vez adjudicado el contrato, en el transcurso de las obras, se han detectado una serie de circunstancias sobrevenidas y/o derivadas de errores, indefiniciones u omisiones del proyecto, que hacen necesaria la inclusión de algunas unidades nuevas y de actualizar las mediciones a la realidad conocida en el momento de su tramitación que provocan una desviación presupuestaria significativa, para adaptarlas a la realidad de la obra sin que ello suponga una variación sustancial sobre las inicialmente previstas.

Teniendo en cuenta que el importe de esta modificación no supera el 20%, respecto del presupuesto primitivo, pues esta modificación contempla un importe de 4.641.507,16€ (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS), sin IVA siendo el presupuesto inicial de adjudicación de 27.603.992,09 € sin IVA.

Teniendo en cuenta que el artículo 205 de la Ley 9/2017 LCSP y el art. 111 del RDL 3/2020, determinan la posibilidad de modificar un contrato cuando no fuera previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares siempre que se cumplan los requisitos y bajo los supuestos establecidos en los mismos.

Teniendo en cuenta que, en la propuesta técnica se recogen de una manera motivada los supuestos en los que se subsumen cada una de las modificaciones planteadas, en este caso derivadas de circunstancias imprevisibles (art. 205.2.b LCSP) y modificaciones no sustanciales (205.2.c LCSP) y además se analizan y se comprueban los límites establecidos en la norma.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y en el artículo 111 del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se informa favorablemente la modificación del contrato de obra “APARTADERO FERROVIARIO EN LA PLISAN”, pues el mismo se ajusta a lo establecido en la normativa de aplicación.

Vigo, a fecha de la firma electrónica

Firmado electrónicamente por:

LA ASESORA JURÍDICA DE CONTRATACIÓN. - M^a Luisa Graña Barcia

